

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23554 RESOLUCION de 15 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se rectifica el texto del Convenio Colectivo Social del personal laboral de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, de ámbito nacional.

Vistos los errores existentes en el texto del Convenio Colectivo del personal laboral de esta Dirección General de Medios de Comunicación Social, de ámbito nacional, suscrito por la Empresa y el Comité de Empresa con fecha 1 de agosto de 1985; disponiéndose su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 9 de septiembre de 1985 y publicado en el citado «Boletín Oficial del Estado» el 26 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 231), procede su oportuna corrección, que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15.2, c), del Decreto 1583/1960, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de dicho «Boletín Oficial del Estado», en redacción dada por el artículo 1.º del Decreto 2307/1967, de 19 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del citado Reglamento. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 90.2.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Convenios de esta Dirección General.

Madrid, 15 de octubre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

ERRORES

Página 30276 («Boletín Oficial del Estado» número 231), columna derecha, línea 7, donde dice: «Art. 26. Enfermedad...», debe decir: «Art. 26. Licencias...».

Página 30280 («Boletín Oficial del Estado» número 231). Anexo IV. Censo de personal laboral de la Dirección General de Medios de Comunicación Social. Clasificación por grupos profesionales (1 de junio de 1985):

Línea 13 de dicho anexo IV, donde dice: «Peña Ramos, Juan de la...», debe decir: «Peña Ramos, Juan José de la...».

Líneas 36, 37, 38 y 39 de dicho anexo IV, donde dice:

«Moreno Peral, Alberto.....	19- 6-50	20-5-85	1-5-85
Rodríguez Sánchez, Ricardo.	2- 8-59	20-5-85	1-5-85
Batalla Batalla, Wenceslao.	25- 8-59	20-5-85	1-5-85
Rodríguez Morales, José Enrique.....	22-10-56	1-6-85	1-6-85».

debe decir:

«Moreno Peral, Alberto.....	19- 6-50	20-5-85	1-5-88
Rodríguez Sánchez, Ricardo.	2- 8-59	20-5-85	1-5-88
Batalla Batalla, Wenceslao.	25- 8-59	20-5-85	1-5-88
Rodríguez Morales, José Enrique.....	22-10-56	1-6-85	1-6-88».

ERRATAS

Página 30276 («Boletín Oficial del Estado» número 231), columna derecha, línea 26, donde dice: «Art. 27. Periodos retribuidos por causa...», debe decir: «Art. 27. Periodos retribuidos por causa...».

Página 30282 («Boletín Oficial del Estado» número 231), columna izquierda, línea 25, donde dice: «... burocrático, temiendo a sus órdenes y bajo...», debe decir: «... burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo...».

23555 RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el fomento del empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, un Convenio de colaboración para el fomento del empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para

Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—El Secretario general técnico, José Antonio Zapatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de Fomento del Empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada, mediante el empleo temporal de trabajadores en paro en la realización de obras y servicios de interés social y general por parte de Organismos públicos y se formaliza a través de Convenios de Colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de Fomento del Empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El presente Convenio se establece, además, con un Ente Público que tiene entre sus objetivos la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de Empleo entre la Administración del Estado y Autonómica como un instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se detalla a continuación es un primer paso en esta línea.

En 1983 se firmó ya un Convenio entre el INEM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con resultados satisfactorios tanto desde el punto de vista del empleo como de las obras y servicios realizados.

Finalmente se entiende que, si se estableciera un nuevo Convenio de carácter general que enmarcase la colaboración entre la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el presente Convenio quedaría subsumido en el nuevo.

Por todo ello:

En Toledo a 10 de octubre de 1985.

Excelentísimo señor don Rafael Martín Sanz, como Consejero de Presidencia y Gubernación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 35/1985, de 18 de marzo.

Ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 3497/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Ambos actúan, el primero, en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el segundo, en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno de la Nación y del Gobierno autónomo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tendentes ambas a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo.

Segundo.—Que resulta conveniente el establecimiento de bases para la coordinación de acciones en materia de empleo entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como primer eslabón de un futuro Convenio general de coordinación de políticas de actuación.

Tercero.—Que durante el ejercicio de 1983 se firmó un Convenio entre el INEM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de realizar obras de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras realizadas.

Cuarto.—Que con fecha 21 de febrero de 1985 se firmó, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una Orden («Boletín Oficial del Estado» número 50, del 27) por la que se fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de Colabora-

ción del INEM con Organismos públicos, y a tenor de la base segunda de la citada Orden, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes:

BASES

Primera.-Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general ejecutados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y financiados por el INEM y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De acuerdo con la base segunda de la Orden de 21 de febrero de 1985 y conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de 13 de septiembre de 1984, las obras y servicios a ejecutar al amparo de este Convenio deberán ser de la competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda.-El total de aportaciones económicas del INEM para el presente Convenio es de 134.000.000 de pesetas y la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es de 26.027.490 pesetas.

Tercera.-Las obras y servicios tendrán el siguiente contenido:

- Tratamientos preventivos contra incendios en masas jóvenes.
- Tratamientos silvícolas en masas adultas.
- Excavaciones arqueológicas.

Cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta.-Las Memorias conteniendo los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 deberán ser presentadas a la Comisión Mixta del presente Convenio antes del 31 de agosto de 1985.

Quinta.-Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán normalmente por la modalidad de «obra o servicio determinado», pudiendo utilizarse cualquier otra modalidad de las que se indican en la base séptima, apartado 3 de la Orden citada. Igualmente deberá utilizarse la adscripción de trabajadores para trabajos de colaboración social.

Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo. En el caso de trabajos de colaboración social los salarios, si resultasen más beneficiosos para el trabajador, se ajustarán a los estipulados en el correspondiente Convenio Colectivo vigente.

Sexta.-Para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución, seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta Paritaria, compuesta por:

Por la Administración del Estado:

- El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que la presidirá.
- El Subdirector general de Promoción de Empleo.
- El Jefe del Servicio de Programas Especiales de Empleo.
- El Jefe de la Sección de Concursos, que actuará como Secretario.

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- El Jefe del Servicio de Administración y Secretariado del Gobierno.
- El Delegado de la Consejería de Educación y Cultura en Ciudad Real.
- El Delegado de la Consejería de Agricultura en Ciudad Real.
- El Técnico de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

Séptima.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de cada obra se instalará un cartel, en el que se indicará: Denominación de la obra, la leyenda «Convenio INEM-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha» y de forma destacada el anagrama AES (Acuerdo Económico y Social).

Octava.-Los contratos o adscripciones financiados por el INEM finalizarán, salvo acuerdo de la Comisión Mixta, el 31 de diciembre de 1985.

Novena.-La diferencia entre la cantidad aportada por el INEM y la justificada en certificación fin de obra, según la base octava, punto 2 de la Orden, serán reintegradas al INEM.

Décima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio, ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Consejero de la Presidencia y Gobernación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Director general del Instituto Nacional de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23556 REAL DECRETO 2129/1985, de 3 de julio, por el que se otorga una concesión de explotación de hidrocarburos en la zona C (subzona a), denominada «Salmonete».

Vista la solicitud de una concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Salmonete», derivada del permiso de investigación «Tarragona F», que fue presentada en su día por «ENIEPSA», «UNION TEXAS», «GETTY-OIL» y «MEDOSA» titulares de dicho permiso, y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone, que está acreditada la existencia de hidrocarburos en cantidades comerciales; que las titulares poseen la capacidad técnica y económica necesaria para la puesta en explotación del yacimiento y que proponen unos trabajos razonables para dicha explotación, procede otorgar la concesión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se otorga a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» (ENIEPSA); «Unión Texas España, Inc.» (UNION-TEXAS); «Getty Oil Company of Spain» (GETTY), y «Medosa Holding, Sociedad Anónima» (MEDOSA), con participaciones respectivas del 42 por 100, 32,745 por 100, 22,755 por 100 y 4,50 por 100, la concesión de explotación de hidrocarburos derivada del permiso «Tarragona-F», denominada «Salmonete», cuya descripción es la siguiente:

Concesión «Salmonete». Expediente número 14/1985, de 1.303,80 hectáreas y cuya superficie viene delimitada por la línea perimetral definida por los vértices cuyas coordenadas geográficas son los siguientes:

Vértices	Paralelo N	Meridiano E (Greenwich)
1	40° 42'	4° 50'
2	40° 43'	4° 50'
3	40° 43'	4° 51'
4	40° 44'	4° 51'
5	40° 44'	4° 54'
6	40° 43'	4° 54'
7	40° 43'	4° 52'
8	40° 42'	4° 52'

Art. 2.º La concesión que se otorga queda sujeta a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y al Plan General de Explotación presentado por las solicitantes en cuanto no se oponga a lo que se especifica en el presente Real Decreto y en las condiciones siguientes:

Primera.-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley, esta concesión de explotación se otorga por un periodo de treinta años, que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente, los titulares deberán comenzar las operaciones de explotación en el plazo máximo de tres años.

Tercera.-El plan de explotación del yacimiento «Salmonete» consiste en instalar una cabeza submarina, en cada pozo productivo, unida a una plataforma semisumergible. Dicha plataforma semisumergible servirá como torre de perforación, base de producción y alojamiento para la tripulación. En ella se estabilizará el crudo que será posteriormente bombeado a través de una manguera flotante a un buque tanque anclado en las proximidades, el cual cuando sea preciso realizará el transporte a la refinería. El agua producida será tratada y vertida al mar.

Cuarta.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 35 y 39 del Reglamento vigente, los titulares de la concesión deben tomar toda clase de precauciones en la prevención de daños o riesgos que, como consecuencia de las operaciones, puedan afectar a la seguridad de vidas humanas, la propiedad, costas y en general a la contaminación del medio ambiente y cumplir las normas